

VISTO:

La necesidad de contar con una habilitación para el transporte público que regularice el servicio de alquiler de automóvil con chofer (TAXI)

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Aldea María Luisa y el ejido cuenta solo con el transporte público interurbano con una muy baja frecuencia y no cuenta con ningún tipo de transporte público local.

La necesidad de habilitar un Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Automóviles de Alquiler que se denomina comúnmente “TAXI”, al transporte de personas en calidad de pasajeros, con o sin equipaje, para uso exclusivo de las mismas y cuyo costo será el que resulte de la aplicación una tarifa.

Que esta ordenanza deje establecido los lineamientos necesarios al momento de otorgar la habilitación y renovación de la misma.

Disponer de un cupo de habilitaciones para ordenar el normal desempeño del servicio público de alquiler de automóvil.

Contar con un transporte publico integrador para cubrir la necesidad de las personas con discapacidad.

Que a su vez es necesario la correcta identificación por parte del pasajero, del conductor y el rodado en el que viaja.

Regular el espacio donde podrá permanecer el automóvil mientras se encuentre en servicio sin pasajeros.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Dejar habilitado el servicio público de transporte de pasajeros en automóviles de alquiler con chofer denominado TAXI.

ARTICULO 2°: Para petitionar la habilitación deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

RESIDENCIA: Ser mayor de edad y contar con domicilio real y legal en la ciudad de Aldea María Luisa.

LICENCIA: Tener registro de conductor profesional expedido por autoridad competente local.

SEGURO AUTOMOTOR: Presentar documentación respaldatoria de seguro autorizado para taxi, vigente asignado a la unidad a habilitar.

MONOTRIBUTO: Contar con constancia de monotributo vigente y a nombre del solicitante (formulario 184).

CERTIFICACION MEDICA: Tener buena salud acreditada con Certificado expedido por los Organismos públicos existentes en este municipio.

CONDUCTA: Tener buena conducta acreditada con Certificado Policial.

CAPACIDAD: Que exista vacante en el límite máximo de permisos. Solo se crearán 5 (CINCO) cupos dispuestos por esta ordenanza a otorgar por el poder ejecutivo contando con por lo menos 2 (DOS) habilitaciones para auto con adaptación para traslado de personas con discapacidad entendiéndose por ello a sistema de traslado de silla de ruedas enunciado en artículo 4° de esta ordenanza.

LIBRE DE DEUDA: Deberá presentar ultimo recibo de patente pago y libre de deudas municipal.

AUTOMOTOR:

- a) Ser propietario del vehículo con el que se va a prestar servicio, el cual no debe superar los diez (10) años de antigüedad al momento de efectuar la solicitud, exceptuado los casos que al momento de poner en vigencia esta ordenanza manifiesten una antigüedad de doce (12 años) brindando una prórroga de un año para actualizar la unidad para

aquellos propietarios que así lo requieran. Podrá acordarse el reemplazo del vehículo autorizado para este servicio por otro nuevo o usado, siempre que este corresponda a un modelo más nuevo que el reemplazado.

- b) El automóvil deberá contar con 4 puertas para el acceso, con una capacidad de 3 o 4 pasajeros con sus respectivos correajes y apoyacabezas reglamentarios. Contar con matafuego y botiquín normalizados.
- c) No será habilitado vehículo alguno para la prestación del servicio sin previa inspección y certificación de la Revisión Técnica Obligatoria, debiendo surgir de la inspección la aprobación del correcto funcionamiento de los sistemas mecánicos que hacen a la seguridad activa y pasiva del vehículo, expidiendo el organismo correspondiente certificado de ello. Dicha inspección mecánica deberá repetirse con una periodicidad de seis (6) meses y lo a requerimiento de la Municipalidad.

ARTICULO 3°: Al momento de esta ordenanza no existe dentro del municipio un órgano regulador tarifario ni teniendo una referencia justa para las partes intervinientes donde tomar una bajada de bandera, quedando la tarifa de este servicio como "un contrato entre terceros" siendo un acuerdo entre conductor y pasajero el convenir del costo del servicio.

ARTICULO 4°: Las habilitaciones con adaptación para traslado de personas con discapacidad contarán con un sistema de ascenso/descenso o rampa de acceso a la unidad con silla de ruedas y contar con un asiento reservado para acompañante si lo requiera.

ARTICULO 5°: Deberá tener visible ante los pasajeros y de fácil identificación en el interior del vehículo los datos correspondientes a: tipo de carnet, número de habilitación y fecha de vencimiento de la misma, y los datos del vehículo, patente, modelo, marca y año de fabricación. Como así también deberá estar identificado el automóvil en el exterior (con un imán, calcomanía o el material que consideren pertinente) con la denominación TAXI, número de habilitación para brindar servicio, patente y logotipo municipal.

Dichas identificaciones deberán ser provistas por la Municipalidad.

ARTICULO 6°: La explotación del servicio será efectuada en forma personal por el titular de la habilitación, la misma es intransferible.

ARTICULO 7°: La renovación de las habilitaciones se realizará cada 6 meses teniendo que presentar inspección mecánica por un taller que este inscripto en un registro que habilite la municipalidad para tal fin o certificación de la Revisión Técnica Obligatoria, carnet profesional vigente y seguro automotor al día.

ARTICULO 8°: El departamento ejecutivo establecerá los valores tanto del gasto administrativo de la habilitación como de la inspección mecánica si decide realizar en los propios talleres.

ARTICULO 9°: Los vehículos podrán estar detenidos en servicio activo sin pasajeros solo frente a edificios públicos o comercios en horarios de atención al público.

ARTICULO 10°: Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

REGISTRADA BAJO N° 94/2024 "HABILITACION Y RENOVACION DE LICENCIAS PARA TAXI"

WERNER AGUSTINA AYELEN
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aldea María Luisa



Pando, Elizabeth María Celeste
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aldea María Luisa